

Visto:

Las actuaciones policiales y judiciales, declaraciones testimoniales y de los indagados F. R. F. y P. C. en presencia de su defensa, y oído el Ministerio Público.

Resultando:

1- En el día de ayer personal de la Dirección de Información Táctica procedieron a la detención del taxi matrícula STX XXX conducido por el indagado P. C., quien llevaba como acompañante al indagado F. R. y a A. S.. Así de la investigación llevadas a cabo se pudo determinar que el indagado R. le dice a P. C., alias "P." que estaba cargado. Finalmente se pudo identificar el taxi observando que C. sube a F. con su pareja A. al taxi dirigiéndose a Toledo. En determinado momento lo pierden de vista, logrando verlo nuevamente y tras una persecución logran su detención. En la guantera del taxi se incautó dos trozos de marihuana con un peso de 73 y 254 gramos y a R. se le incautó 57 gramos de sustancia blanca, que al hacerse la prueba de campo resultó positivo a la marihuana y cocaína.

De las escuchas, las cuales ambos indagados reconocieron sus voces surge que los mismos desde tiempo atrás vienen negociando estupefacientes a distintas personas de los cuales no aportaron los datos. C. manifestó que la droga se la consigue R. y que luego suministra a conocidos de él. Que la marihuana que había en el coche se la dio R.. Este por su parte, negó los dichos de su compañero, pero surgen desvirtuados por las escuchas agregadas en autos.

2- El representante del Ministerio Público solicitó el procesamiento de los indagados como autores de un delito previsto en el art 31 del dec ley 14294 en la modalidad de negociación.

3- Se confirió vista a las Defensas

Considerando

1-Que a criterio de la suscrita corresponde imputar el delito solicitado por ahora y sin perjuicio.

2- Que el procesamiento será con prisión atento a la pena probable y las medidas probatorias solicitadas.

En virtud de los fundamentos expuestos y de acuerdo a lo dispuesto en el art 125, 126 del C.P.P y art. 1, 18, 60 y 310 del C. Penal , y demás normas concordantes y complementarias,

Fallo:

1- Decretase el procesamiento con prisión de F. R. y P. C. como autores de un delito continuado previsto en el art 31 del dec. ley 14.294 en la modalidad de negociación

2- Póngase las constancias de estilo de encontrarse los encausados a disposición de la Sede.

3- Agréguese planilla de antecedentes y en su caso informes complementarios.

4- Téngase por incorporadas al sumario las presentes actuaciones presumariales con noticia de las respectivas defensas y del Ministerio Público.

5- Notifíquese y en su caso relaciónese.

6- Remítase la sustancia al ITF, procédase a la apertura de cuenta.

7- Entréguese el vehículo a su propietario, así como la recaudación del mismo.

8- Procédase a la conducción de A. P. y el “N.” atento a la denuncia presentada por R..

7- Libertad para A. S..

Dra. Julia Staricco
Juez Letrado